



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Nota Firma Conjunta Libre

Número:

Mendoza,

Referencia: Informe Sectorial DPCyM_ Gasoducto Papagayos

Por la presente, la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de la Provincia de Mendoza, da respuesta a su solicitud de Dictamen Sectorial de la Manifestación General de Impacto Ambiental, referido al proyecto denominado “GASODUCTO PAPAGAYOS – MALARGÜE”; encuadrado en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que establece la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94, cuyo expediente es: EX-2022-02399238-GDEMZA-SAYOT.

Se adjunta copia en pdf, como archivo de trabajo y embebido.

Saludos Cordiales

INFORME TÉCNICO SECTORIAL

MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

GASODUCTO PAPAGAYOS

Departamento de Malargüe

PROVINCIA DE MENDOZA

Director:

Dr. Horacio Chiavazza

Área de Arqueología y Paleontología

Lic. Elina Albarrán

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe ha sido confeccionado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos (DPCyM) como órgano de aplicación de la legislación nacional (Ley N° 25743 y Decreto N° 1022) y provincial (Ley N° 6034 y Decreto N° 1882/2009) vigente de protección del patrimonio cultural, con atribuciones exclusivas y excluyentes en todo lo referido a esta materia en el territorio de la Provincia de Mendoza.

A continuación se realizan las consideraciones y recomendaciones en base a la MGIA correspondiente al EX-2022-02399238-GDEMZA-SAYOT, referido al proyecto denominado “GASODUCTO PAPAGAYOS – MALARGÜE” y que está encuadrado en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que establece la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

II. MATERIAL DE REFERENCIA

- Ley Nacional N° 25.743/03 “de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” y Decreto Reglamentario N°1022/04
- Ley Provincial N° 6034/93 de Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza y Decreto Reglamentario N° 1882/09.
- Ley Provincial N° 5961 y Decreto Provincial N° 2109/94.
- MGIA: Proyecto Gasoducto Papagayos. Malargüe. Mayo 2022.
- Resolución N° 264/ 2022, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Territorial. Gobierno de Mendoza.

III. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

1. El objetivo general de la obra es la construcción de un gasoducto y sus instalaciones complementarias, para el abastecimiento con gas natural a la Ciudad de Malargüe, que se extenderá desde la Planta compresora Papagayos, Provincia de Mendoza.

2. En la MGIA, se expresa que en gran parte del terreno relevado, el nivel de sensibilidad arqueológica es bajo, por lo que no impactaría ninguna estructura o construcción significativa. Asimismo, en el informe de las prospecciones se presentan zonas de sensibilidad Alta y Media para las cuales se hacen recomendaciones específicas para su conservación.

3. En lo que respecta al relevamiento paleontológico realizado en el área, se considera a toda el área de sensibilidad baja debido a que se trata de una zona previamente impactada por el Oleoducto de la empresa YPF y por la construcción del nuevo tramo de la Ruta N° 40.

4. El Gasoducto tendrá una longitud de 151 km y se ubicará paralelo (a unos 10 metros) al Oleoducto antes mencionado.

5. Se estima que las excavaciones tendrán una profundidad de 1,60 y 1,70 metros (será mayor cuando pase por debajo de un cauce o el ferrocarril).

6. En el caso de los bienes paleontológicos, hay que destacar que se midió la potencialidad de hallazgos y el grado de impacto que la obra puede producir sobre este tipo de patrimonio.

7. En general el potencial fluctúa de acuerdo a la zona entre Nulo y Bajo.

8. En ciertos casos las prospecciones en superficie han permitido reconocer marcas de raíces proveniente de las cenizas del Diamante, por lo que los sectores donde afloran dichas sedimentitas se consideran con sensibilidad paleontológica y en caso de prever la realización de actividades que impliquen movimientos de suelo se deberán realizar monitoreos y/o rescates en el caso de ser necesarios.

9. Las recomendaciones dadas en el presente informe se presentan para el proyecto que ha sido definido en la MGIA y que ha sido estudiado por las profesionales arqueólogas y paleontólogas. Cabe aclarar que cualquier cambio en el proyecto deberá ser informado a la DPCyM, para evaluar las acciones en el terreno que estos cambios impliquen.

10. Los profesionales que fueran a realizar tareas en el área y sus planes de trabajo deberán ser previamente autorizados por la DPCyM.

IV. RECOMENDACIONES

1. Teniendo en cuenta las Áreas relevadas, se debe tener especial cuidado a las destacadas en el informe arqueológico como de alta y media sensibilidad.

2. Las áreas de alta sensibilidad, están indicadas como las Márgenes del Río Diamante, Restos del edificio de Estación del Ferrocarril.

3. Las áreas de sensibilidad media, se indican como la Margen Norte del Arroyo Hondo, y los puntos identificados con los números AS 29,30 Y 32 en el Informe Arqueológico.

4. En las áreas con alta concentración de materiales arqueológicos superficiales se deberán realizar rescates con la finalidad de proteger dichos bienes. De acuerdo a lo que indiquen los profesionales, se sugiere realizar pozos de sondeo en el sector (donde se ubicará el gasoducto) para descartar la existencia de materiales enterrados. Los bienes extraídos deberán quedar debidamente registrados (identificación, GPS, fotografías, etc) y serán depositados en donde indique oportunamente esta Dirección. En el caso del edificio del Ferrocarril, se recomienda realizar un relevamiento arquitectónico (planos, fotografías, cortes, vistas, etc).

5. Para las áreas de sensibilidad media, se recomienda igualmente la realización de sondeos en donde los profesionales consideren necesario en función de los espacios de mayor concentración de materiales.

6. Como ya se mencionó en el apartado anterior, en lo relacionado al patrimonio paleontológico, deberán ser verificados de manera previa al inicio de las obras, los sectores portadores de registros fósiles indicados por los profesionales en su informe.

V. CONCLUSION

La Dirección del Patrimonio Cultural y Museos después de realizar un análisis de la información presentada dictamina favorablemente. Sin embargo como autoridad provincial de aplicación de las leyes relacionadas a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el territorio, condiciona el carácter del presente dictamen al cumplimiento estricto de las recomendaciones enunciadas *ut supra*.

